

Provincia de Tierra del Fuego, Antartida e Islas del Atlántico Sur República Argentina



"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

USHUAIA, 16 MAY 2012

VISTO:

El Expediente del Registro del Tribunal de Cuentas Letra S.L., N° 165/2009, caratulado: "S/ OFRECIMIENTO DE PAGO SR. ABEL ZANARELLO EN AUTOS: "TRIBUNAL DE CUENTAS C/ PEREZ CARLOS ALBERTO Y OTROS S/ EJECUTIVO"; y,

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Abel ZANARELLO se presenta a fs. 164 con el fin de solicitar que se le suspenda el embargo, y en su lugar, se retome el compromiso de abonar el pago de la deuda en la forma pactada en el convenio suscripto oportunamente, y como consecuencia de todo ello, se suspenda la retención de sus haberes.

Que a fs. 170 toma intervención el área legal de este Tribunal mediante Informe Legal N° 430/11, en el que se efectúa una síntesis de lo actuado hasta el momento en el marco de lo peticionado. En tal sentido, se indica: "Mediante la Resolución de Vocalía Legal N° 65 se formuló cargo al Sr. Abel Zanarello en forma solidaria con los Sres. Néstor Cardozo, Carlos Perez y Roberto Murcia por la suma de Pesos Cincuenta y Cinco Mil Trescientos Cuatro con 60/100 (\$ 55.304,60).

En fecha 11/05/09 se inició por ante el Juzgado de Competencia Ampliada del Distrito Judicial Sur el juicio ejecutivo correspondiente contra las personas nombradas precedentemente que tramitara en Autos: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E I.A.S. C/PEREZ, CARLOS ALBERTO Y OTROS s/Ejecutivo" (Expediente Nº 13635).

En fecha 12/11/09, se dictó sentencia mediante la cual se mandó a llevar adelante la ejecución contra todos los demandados por la suma de Pesos Cincuenta y Cinco Mil Trescientos Cuatro con 60/11 (\$ 55.304,60).

En fecha 09 de junio de 2010 se procedió a formalizar con el Sr. Zanarello un Acuerdo de Transacción Judicial mediante la cual el mismo se comprometió a abonar un cuarto de la deuda reclamada en Treinta y Tres (33) cuatas mensuales de Pesos Ochocientos (\$800), sin perjuicio del carácter solidario del total de la deuda.



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida e Islas del Atlántico Sur República Argentina



"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

Similar convenio de suscribió con los demás demandados.

Posteriormente, mediante la sentencia de fecha 30/09/10 se procede a homologar judicialmente los Acuerdos Transaccionales.

Los Sres. Néstor Cardozo y Carlos Perez vienen cumpliendo regularmente con el pago de las cuotas asumidas.

Ante el total incumplimiento por parte de los Sres. Zanarello y Murcia respecto de las obligaciones asumidas, se procedió a iniciar Incidente de Ejecución de sentencia.

A fin de permitir el efectivo cobro de la acreencia y conforme el carácter solidario de la misma, se trabó embargo sobre los haberes previsionales que percibe el Sr. Abel Zanarello como agente pasivo del I.P.A.U.S.S. hasta cubrir la suma de Pesos Veintisiete Mil Seiscientos Cincuenta y Dos con 30/100 (\$ 27.652, 30) con más la suma de Pesos Ocho Mil Doscientos Noventa y Cinco que la Sra. Jueza presupuestó provisoriamente para cubrir intereses y costas de la ejecución.

En virtud de ello, y conforme las constancias que acompaña el presentante, se han retenido mensualmente la suma de Pesos Cuatro Mil Trescientos Cuarenta y Nueve con 60/100 en cada uno de los haberes correspondientes a los meses de Agosto, Septiembre y Octubre del corriente año.

Sin perjuicio de la referida facultad del Plenario de Miembros de aceptar o rechazar lo solicitado, considero pertinente hacer notar que, teniendo en cuenta lo expresado previamente, evidentemente el término para la percepción de esta porción de la acreencia se vería extendido respecto de la situación actual".

Que teniendo en cuenta todos estos antecedentes, este Plenario de Miembros considera que el objeto de lo peticionado fue concedido al Sr. Zanarello con anterioridad y fue incumplido por éste, todo lo cual, dio lugar al inicio de sendos tramites judiciales en su contra, tendientes a perseguir y asegurar el cobro de los montos adeudados.

Que en orden a lo expuesto precedentemente, y valorando los especiales intereses del Estado, dentro de los cuales se encuentra el debido cobro de sus acreencias mediante el ejercicio de nuestra competencia, consideramos por razones de prudencia y conveniencia no hacer lugar a lo solicitado.

Que sin perjuicio de lo señalado precedentemente, hacemos notar que al encontrarse judicializada la cuestión planteada, la petición formulada debería haberse canalizado en ese procedimiento jurisdiccional por encontrarse agotadas las instancias



RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL Nº ... 152

THIS WHAT HE SHEPTING SET THE PART SHE THE P

Provincia de Tierra del Fuego, Antartida e Islas del Atlántico Sur República Argentina

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

administrativas a su respecto. No obstante, a fin de dar respuesta a la propuesta efectuada por el Sr. Zanarello, corresponde la emisión del presente acto administrativo como expresión de la voluntad del Plenario de Miembros.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades previstas en la Ley Provincial N° 50; y conforme a la estipulaciones del artículo 27° de éste cuerpo normativo .

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- Desestimar la petición formulada por el Sr. Abel Zanarello tendiente a suscribir un nuevo Acuerdo de Transacción Judicial en autos: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E I.A.S. C/ PEREZ, CARLOS ALBERTO Y OTROS s/ Ejecutivo" (Expediente Nº 13635), en tramite por ante el Juzgado de Competencia Ampliada del Distrito Judicial Sur; por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

ARTICULO 2º.- Por Secretaría Privada del Plenario de Miembros notificar, con copia certificada del presente, al Sr. Abel ZANARELLO; y, con copia certificada del presente y remisión del Expediente del Registro del Tribunal de Cuentas Letra S.L., Nº 165/2009, caratulado: "S/ OFRECIMIENTO DE PAGO SR. ABEL ZANARELLO EN AUTOS: "TRIBUNAL DE CUENTAS C/ PEREZ CARLOS ALBERTO Y OTROS S/ EJECUTIVO" al Secretario Legal de este Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 3°.- Registrar. Comunicar. Publicar, cumplido ello archivar.

de la Provincia

RESOLUCION PLENARIA Nº 152 /12

Dr. Miguel LONGHITANO VOCAL ABOGADO PRESIDENTE Tribunal de Cuentas de la Provincia